



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220012100

1.- Conforme a la solicitud de pruebas deprecada por el apoderado del Fideicomiso, se ha de indicar que al tenor del numeral 7° del artículo 372 del CGP, se decretarán y practicarán las pruebas en dicha oportunidad.

2.- Se agrega a los autos la respuesta que aportó el Banco Davivienda¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 022PartePoneConocimiento